



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632302952371

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 24 de 2026

Señor(a)

Anónimo  
No Registra

Bogotá - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202661201007012

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

***“conductor ebrio y sin documentos al día. Me permito denunciar de manera acertada y respetuosa con el fin de evitar potenciales tragedias a un conductor ebrio y sin respectivo pase de conducción, la información proviene de fuentes cercanas al individuo, más exactamente de su pareja sentimental, hijos e hijas los cuales pese a la preocupación que les genera tamaño riesgo para la vida y bienestar público no han tomado cartas en el asunto. Las características del vehículo corresponden a: Taxi de color amarillo de placas VDX 034, sujeto masculino de unos 55 a 69 años, vecino o residente del barrio Tuna Baja localidad de Suba en Bogotá DC, cercano o a solo unos cuantos metros de la Carrera 100 con Calle 154. Según las fuentes, el sujeto lleva meses conduciendo sin respectivo pase de conducción y la mayoría del tiempo (afirman), bajo los efectos de bebidas alcohólicas en un grado sumamente elevado. Gracias por su atención. Espero tomen medidas con el fin de evitar tragedia alguna por la irresponsabilidad de otros. Gracias ”***

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se describen una serie de hechos presuntamente ocurridos en la Carrera 100 con Calle 154, relacionados con la circulación indebida de un vehículo tipo taxi, agradecemos la información

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

PA01-PR15-MD01 V4.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



suministrada y el interés en poner en conocimiento situaciones que afectan la movilidad y la seguridad vial del sector.

No obstante, una vez analizado el contenido de su comunicación, se observa que la misma **no se encuentra acompañada de registros fotográficos o videográficos** que permitan advertir de manera objetiva las conductas descritas. Al respecto, es importante precisar que la **Circular Externa MT 2024400000157 del 16 de febrero de 2024**, expedida por el Ministerio de Transporte, establece que los reportes ciudadanos que pretendan ser valorados por los organismos de tránsito deben contar con **evidencias gráficas o audiovisuales** que permitan verificar la ocurrencia de los hechos, identificar plenamente el vehículo involucrado y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

De conformidad con dicha Circular, la existencia de evidencia audiovisual constituye un **requisito indispensable** para que la autoridad de tránsito pueda adelantar cualquier análisis técnico o jurídico orientado a determinar la procedencia de una actuación administrativa contravencional. En ausencia de estos soportes probatorios, **no es jurídicamente viable emitir pronunciamientos de fondo ni iniciar actuaciones administrativas**, en la medida en que ello podría afectar los principios de legalidad, tipicidad, debido proceso y valoración integral de la prueba.

En ese sentido, y con el fin de evaluar su reporte dentro del marco de las competencias de esta Secretaría, lo invitamos respetuosamente a **remitir las evidencias fotográficas o videográficas** que soporten los hechos narrados, en las cuales se pueda identificar claramente el vehículo, la conducta presuntamente infractora y el lugar del evento. Una vez se cuente con dichos elementos, la autoridad de tránsito podrá realizar el análisis correspondiente, conforme a la normativa vigente y garantizando el debido proceso.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y **no constituye un pronunciamiento sobre la ocurrencia o no de las infracciones descritas**, hasta tanto no se alleguen los elementos probatorios mínimos exigidos.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632302952371

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional para atender los reportes ciudadanos que se ajusten a los requisitos técnicos y jurídicos aplicables.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

**Martha Liliana Sánchez Aparicio**

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 24-03-2026 01:32 PM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*